Numero de contrato:	**CPS-900-2025**
Nombre o razón social del contratista:	NEXUS COACHING SCHOOL SAS
Número de documento del contratista:	901.093.475-1
Nombre del representante legal:	JUAN CARLOS PEREZ GARCIA
Número de documento de identidad del representante legal:	93.087.113 del Guamo
Supervisor Designado:	Se designa al Directora Administrativa y Financiera o quien haga sus veces.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
CONSIDERACIONES	Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con la cual corresponde al Estado garantizar su calidad, lo cual implica asegurar la idoneidad y formación continua de los educadores. Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación – en su artículo 104 señala que los educadores deben participar en programas de actualización, capacitación y perfeccionamiento, promovidos por las entidades territoriales certificadas en educación, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional. Que el Decreto 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, establece en su artículo 27 que los educadores deben participar en programas de formación permanente como parte del desarrollo profesional y ascenso en el escalafón docente. Que la Ley 715 de 2001 establece en su artículo 5, numeral 5.2, que corresponde a los municipios certificados organizar programas de formación y capacitación de los docentes y directivos docentes, con el fin de mejorar la calidad del servicio educativo. Que el Plan Nacional Decenal de Educación y las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional promueven el fortalecimiento de las competencias pedagógicas, didácticas y disciplinares de los docentes mediante procesos de formación continua pertinentes y contextualizados. Que el municipio de Mosquera, Cundinamarca, en su calidad de municipio de primera categoría y entidad territorial certificada en educación, tiene la responsabilidad de garantizar la calidad del servicio educativo en su jurisdicción, lo que implica promover de manera directa procesos de formación docente pertinentes, contextualizados y sostenibles. Que, dada su condición de municipio con alto crecimiento poblacional, dinámica expansión educativa y retos significativos en el mejoramiento de los indicadores de calidad, se hace necesario implementar acciones estratégicas para fortalecer las competencias pedagógicas, didácticas y disciplinares del magisterio local, mediante la contratación de programas de formación continua orientados a la transformación de las prácticas educativas. Brindando a la comunidad de Mosquera un sistema educativo de calidad y pertinencia, produciendo ciudadanos competentes y productivos para la sociedad. En este sentido, la administración tradujo este propósito en el Plan de Desarrollo "Mosquera Conecta", dentro de su programa “CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA" y la Meta 178 “FORTALECER LAS CAPACIDADES DE 548 DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE FORMACIÓN DOCENTE

	Con el paso del tiempo, los retos y objetivos del sistema educativo se transforman cada vez en más desafiantes, ya que la sociedad y el mundo se mueven a un ritmo veloz, exigiendo así cada vez más soluciones innovadoras a todas las problemáticas que se presentan en el sector educativo, así como en los proyectos a desarrollar. Es en este sentido, que la Secretaría de Educación del municipio de Mosquera, toma relevancia como la dependencia de la administración que lidera e implementa la política educativa del municipio, dirigiendo a toda la comunidad de estudiantes y docentes hacia el logro de altos resultados. Así entonces, la Secretaría de Educación y su estructura requieren de contar con una alta capacidad de respuesta hacia estos nuevos retos, una prospectiva que permita hacer que el municipio avance significativamente y que esto se refleje en los resultados de las instituciones educativas. Por consiguiente, es necesario que la Secretaría de Educación reoriente su gestión hacía la consecución de altos resultados para toda la comunidad educativa. Para esto, se establece inicialmente que debe: ● Fortalecer su capacidad institucional a través de la formación de sus funcionarios. ● Fortalecer su estrategia y procedimientos hacía el cumplimiento de su misión constitucional. ● Construir un nuevo Plan de Desarrollo Educativo que le permita dar un avance significativo en su política educativa. ● Innovar en su metodología de administración y redimensionar su rol en el municipio. Que, en 2023 el municipio tenía 17.840 estudiantes en el sector oficial y 11.574 en el privado, para un total de 29.414 estudiantes. La matrícula educativa en los años 2020, 2021, 2022 y 2023 ha experimentado variaciones año tras año tanto el sector . En 2021, se registró una ligera disminución del 1.03% con respecto a 2020, seguida de un aumento del 2.48% en 2022 y un posterior incremento del 3.80% en 2023 para el total de población estudiantil oficial y privada. Para cumplir con este objetivo se estableció el banco de programas y proyectos de FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y MEDIA QUE CONECTE CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO MOSQUERA, en la Meta 178 “FORTALECER LAS CAPACIDADES DE 548 DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE FORMACIÓN DOCENTE” Realizando la administración municipal un estudio de varias técnicas que permitieran la transformación, desarrollo, conocimiento del ser humano, que admita la autorreflexión, fomentando los cambios cognitivos, que fomentan la creación de una nueva forma de ser, encontrando esto en la herramienta de coaching. Pero la administración además requiere que la herramienta genere la promoción de cambios personales y sociales, el fortalecimiento y el liderazgo que permita bienestar a los que están alrededor, así como de la comunidad de quien reciba la herramienta, reconocido un trabajo de relaciones humanas, de resolución de problemas y el fortalecimiento al Trabajo Social. Encontrando en el mercado una metodología única en Colombia que tiene simetría con el coaching, el trabajo social y la psicología, denominada METODOLOGÍA D.A.M.E., desarrollada por el Dr. Manuel Darío Carvajal Trillos, la cual significa: Descubrir: Esta etapa implica ayudar al individuo a descubrir sus capacidades y habilidades a través de un proceso de autoconocimiento y reflexión. En esta etapa, es importante que la persona tome conciencia de sus fortalezas, debilidades, intereses y motivaciones. Aprender: Una vez que se han descubierto las capacidades y habilidades, el siguiente paso es aprender cómo utilizarlas de manera efectiva. En esta

	etapa, se busca fomentar la adquisición de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas que permitan al individuo poner en práctica lo que ha descubierto en la etapa anterior. Modificar: En esta etapa, se busca ayudar al individuo a modificar sus comportamientos y actitudes a partir de lo que ha aprendido en las etapas anteriores. Se trata de un proceso de transformación personal que busca superar obstáculos y limitaciones, y desarrollar nuevas formas de pensar y actuar. Ejecutar: La última etapa implica poner en práctica lo que se ha aprendido y modificado en las etapas anteriores. En esta etapa, se busca que la persona se convierta en una nueva versión de sí misma, capaz de enfrentar nuevos retos y desafíos con éxito, apoyar a la sociedad y ser generadora de cambio en la comunidad a la cual pertenece. Que mediante el desarrollo de la metodología D.A.M.E., se permitirá generar acciones de bienestar en salud mental, prevención de problemas psicosociales, así como el fortalecimiento de competencias y habilidades de liderazgo, autoestima, educación comportamental cognitiva, el desarrollo humano, de acuerdo con las necesidades del Municipio de Mosquera – Cundinamarca. A continuación, se describe porqué la metodología seleccionada es adecuada y contribuye al cumplimiento de las metas trazadas para el Municipio de Mosquera: En primer lugar, es importante señalar que D.A.M.E., es una metodología de aprendizaje de cuidado con mi Cuerpo-espíritu- alma- mente y a su vez es una corriente que busca ayudar al ser humano a descubrir y comprender sus propias percepciones, creencias y emociones, para poder transformarlas en acciones concretas y efectivas, que ayude a manejar sus sentimientos, generando habilidades de liderazgo, para que del mismo modo sea trasmitido a sus alumnos. Por todo lo anterior, considerando que el proceso es el servicio de una metodología llamada D.A.M.E, la cual fue creada por el Dr. Manuel Darío Carvajal Trillos y es el proveedor exclusivo de libro – Tomo – Partida 4-21-485 de fecha 28/06/2020, cuenta con registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor unidad administrativa especial En relacion con esto, NEXUS COACHING SCHOOL presento el certificado emitido por la Direccion Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del interior, fechado el 20 de febrero de 2025, en el cual confirma que NEXUS COACHING SCHOOL, con Nit No. 901093475-1 es productor de los derechos patrimoniales de la Metologia D.A.M.E. bajo el contrato de cesion de D.A.M.E NEXUS CS 2025 SAS. El municipio determina la conveniencia de adquirir metodología D.A.M.E para aplicar en las Instituciones Educativas Oficiales – IEO especialmente para los docentes y directivos de las mismas. La metodología D.A.M.E, se puede adquirir bajo la modalidad de Contratación Directa, aplican las normas previstas en la Ley 80 de 1993, y de conformidad con los lineamientos del artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. En el caso concreto tiene derechos de autor y esto permite que se pueda realizar la contratación directa. Por último, es necesario indicar que la administración desea poder fortalecer la salud mental de mayores miembros de la comunidad, no obstante, no se cuentan en estos momentos con recursos y por ello se empezará aplicar en

	el sector educativo, pero es viable ser aplicado a otros sectores de la comunidad del municipio de Mosquera.
CLÁUSULA 1. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LAS DESTREZAS DE ENSEÑANZA Y LIDERAZGO DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA POR MEDIO DE LA METODOLOGÍA DE APRENDIZAJE D.A.M.E.
CLAUSULA 2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Presentar cronograma de ejecución y cumplimiento de actividades una vez perfeccionado el contrato, en un término máximo de cinco (05) días hábiles, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. **2.** Desarrollar la metodología D.A.M.E., para los docentes y directivos de las IEO del Municipio de Mosquera - Cundinamarca. **3.** Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. **4.** Contar con el personal mínimo para el desarrollo de cada una de las intervenciones, en caso de presentarse ausencia de uno o varios de los profesionales requeridos, deberá contar con un reemplazo que cumpla con el mismo perfil y experiencia. **5.** Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **6.** Establecer medidas de seguridad a fin de prevenir cualquier uso o reproducción no autorizada. **7.** Asistir a las reuniones que convoque el supervisor/a para la revisión de los avances de las actividades del contrato. **8.** Cumplir con las normas y reglamentos de: Seguridad, Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad vigentes a la firma del contrato y hasta su terminación. **9.** Las demás que por ley o contrato le correspondan.
CLÁUSULA 3. VALOR	El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($244.999.980)**, moneda corriente, incluido IVA (Si aplica) y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio. **PARÁGRAFO.** El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio, desde el inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta la finalización del plazo contractual.
CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO	**EL MUNICIPIO** pagará al contratista el valor estipulado del contrato de la siguiente manera: Se realizarán **Cinco (5)** pagos, mensuales vencidos, iguales y sucesivos cada uno por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($48.999.996)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución total del contrato, sin superar vigencia fiscal 2025. Los pagos se efectuarán previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del **CONTRATISTA** y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato. Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud y ARL-si aplica) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

<table>
<tr><td>CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</td><td>El plazo de ejecución del futuro contrato será de CINCO (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA 6. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO</td><td>El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA 7. GARANTÍAS</td><td>EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE MOSQUERA con NIT. 899.999.342-3 los amparos requeridos en los Estudios Previos.

<table>
<tr><th>TIPIFICACIÓN</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>200 salarios mínimos mensuales vigentes</td><td>Ejecución del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
</table>

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, en caso de que se requiera la garantía, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato una Garantía Única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los amparos exigidos en los Estudios Previos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de aprobación, independiente de la fecha inicial del amparo estimada en la plataforma SECOP II, se tendrá como fecha inicial la de expedición de la póliza.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La garantía será aprobada por EL MUNICIPIO cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO. Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor.

PARÁGRAFO QUINTO. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes anexos de modificación. Cuando EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas.

PARÁGRAFO SEXTO. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la Entidad por</td></tr>
</table>

	ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este contrato, y en todo caso en los eventos previstos en la ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es EL MUNICIPIO DE MOSQUERA.
CLÁUSULA 8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	En el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, existe Disponibilidad Presupuestal No**. 2025002154** de fecha 05 de junio de 2025, de acuerdo con la información consignada en el contrato electrónico
CLÁUSULA 9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.
OTRAS ESTIPULACIONES	
CLÁUSULA 10. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	**1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1)** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2)** Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de EL MUNICIPIO DE MOSQUERA. **3)** Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Cargar en el SECOP II las facturas o documento equivalente, generadas en la ejecución del contrato de acuerdo a lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE. **5)** Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **6)** Dar cumplimiento a la publicación de documentos en el SIGEP, si aplica, conforme lo establece la Ley 2013 de 2019. **7)** Tener actualizada su Hoja de Vida en la plataforma SIGEP II con todos los documentos cargados, si aplica. **8)** Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1273 de 2018 y demás disposiciones legales vigentes) y realizar la desafiliación a ARL, cuando aplique, inmediatamente termine el vínculo contractual con EL MUNICIPIO. **9)** Elaborar y presentar un informe de actividades en la periodicidad convenida, concordante con la forma de pago establecida, para aprobación del Supervisor del Contrato. **10)** Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad.

	11) Realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley en el evento en que al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta y reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal C del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. **12)** Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. **13)** Custodiar, velar por el buen uso y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **14)** Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos de EL MUNICIPIO, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. **15)** Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación. **16)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL MUNICIPIO. **17)** Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del MUNICIPIO y los demás que se deriven de la Norma ISO 9001:2015. **18)** Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo. **19)** Abstenerse de dar declaraciones en medios, grabar en nombre de la Entidad cualquier audio que comprometa a EL MUNICIPIO, así como gestionar información confidencial de EL MUNICIPIO en redes sociales, a no ser que tengan autorización expresa de éste para ello. **20)** Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y medios de comunicación para el cumplimiento del objeto contractual. **21)** Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del Supervisor, durante la ejecución del objeto contractual. **22)** Asistir a las reuniones y actividades de difusión y divulgación a las que sea convocado. **23)** Constituir las Garantías para la aprobación de **EL MUNICIPIO**, en los términos y condiciones previstos en el estudio previo, en caso de haber sido requeridas. **24)** Mantener actualizadas las herramientas de gestión establecidas por la Entidad para la atención y trámite oportuno de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD que le sean asignadas en el marco de ejecución del objeto contractual, entregando al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual. **25)** EL CONTRATISTA dará cumplimiento a la normatividad aplicable, así como a los lineamientos normativos, administrativos, financieros, de planeación, u otros establecidos o adoptados por la Agencia, incluyendo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y sus dimensiones, así como los planes y demás políticas, procesos y procedimientos, formatos, entre otros.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1)** Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Mosquera. **2)** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor establecido por los servicios prestados. **3)** Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en **EL MUNICIPIO**, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar. **4)** Proporcionar durante el término del contrato un documento de presentación de **EL CONTRATISTA** ante terceros, así como otros elementos distintivos cuando se requiera. **5)** En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **6)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
CLÁUSULA 13. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	La supervisión del contrato se realizará a través del funcionario designado por el ordenador del gasto en este documento, **la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación,** quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y en el Manual de Contratación y Supervisión vigente del Municipio de Mosquera. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.
CLÁUSULA 14. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MUNICIPIO** y es el único responsable de la prestación del servicio. El Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con **EL MUNICIPIO**, en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula 3. de este contrato.
CLÁUSULA 15. CESIÓN DEL CONTRATO	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **EL MUNICIPIO.** Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos: a. Por inhabilidad sobreviniente b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo. No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte.
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de **EL MUNICIPIO** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por

	su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
CLÁUSULA 17. SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	De conformidad con lo legalmente exigido, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según aplique.
CLÁUSULA 18. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por ciento sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARAGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por **EL MUNICIPIO** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de **EL MUNICIPIO**. En caso de que **EL CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAGRAFO 2.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. **PARÁGRAFO 3:** Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale), el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA 19. CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, éste pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Lo anterior, sin perjuicio a que la entidad pueda demandar al contratista todos aquellos perjuicios extracontractuales que se causen con ocasión a su acción u omisión y/o de sus dependientes.
CLÁUSULA 20. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA	El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. La entidad dará aplicación a los lineamientos de la entidad y al procedimiento establecido en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, y las normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y complementen.
CLÁUSULA 21. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA 22. CADUCIDAD	**EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable). Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse

	la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO** igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.
CLÁUSULA 23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA 24. PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. EL CONTRATISTA manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore debido a este contrato y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO.
CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

	Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
CLÁUSULA 26. GASTOS	GASTOS: Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.
CLÁUSULA 27. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCION	EL CONTRATISTA se compromete en un esfuerzo conjunto con **EL MUNICIPIO** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente: 1) no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del presente contrato. 2) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si hay incumplimiento comprobado del presente compromiso por parte del contratista, es causal suficiente para iniciar el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y adicionalmente se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
CLÁUSULA 28. CONFIDENCIALIDAD	El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por **EL CONTRATANTE** con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que **EL CONTRATANTE** se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.
CLÁUSULA 29. MANEJO DE DATOS PERSONALES	El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a **EL MUNICIPIO** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado a **EL MUNICIPIO**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad de **EL MUNICIPIO** para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.
CLÁUSULA 30. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y sin exceder la vigencia fiscal en la que se suscribió el contrato.
CLÁUSULA 31. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por incumplimiento parcial o total de contrato. **4.** En forma unilateral por parte de **EL MUNICIPIO**, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales. PARÁGRAFO. Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual EL CONTRATISTA deberá avisar a **EL MUNICIPIO** por escrito con mínimo quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación de EL CONTRATISTA se debe remitir al supervisor del contrato. (Aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)
CLÁUSULA 32. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO.	En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma

	del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.
CLÁUSULA 33. NOTIFICACIONES	EL CONTRATISTA manifiesta con la firma del contrato su aceptación de que todos los actos que expida **EL MUNICIPIO** en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados a través de SECOP II. En este sentido, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son realizadas por medio del SECOP II.
CLÁUSULA 34. LUGAR DE EJECUCIÓN	El municipio de Mosquera -Cundinamarca o en los lugares en que se requiera desarrollar el objeto contractual según se encuentre discriminado en el estudio previo.
CLÁUSULA 35. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte de **EL MUNICIPIO** (Si aplica), del pago de impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar, inicio de cobertura de la ARL y suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA 36. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II: **a)** Los Estudios y documentos previos; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal; **f)** Certificación de planta globalizada, cuando aplique **g)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
Este contrato es un complemento a la información que reposa en el formulario electrónico, es decir, que arroja la plataforma SECOP II. El contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.	

Elaboró: Angelica Osorio – Contratista